PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

ESE CENTRO 1

INVITACION

OBJETO

ADQUISICION DE CAMIONETA PARA USO ADMINISTRATIVO Y APOYO MISIONAL EQUIPOS EXTRAMURALES A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ESE-UNIDAD DE ATENCION MORALES

OCTUBRE 28 DE 2026
BOGOTÁ D.C.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE CENTRO I
PUNTO DE ATENCIÓN PIENDAMÓ
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 28 OCT 2026
Hora: 10:41 am
Folios: SC No. de Radicación 000468
Destino a:
Observación: Jurídica
SC
Nombre:
Firma: Rosalba

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

ESE CENTRO 1

INVITACION

OBJETO

ADQUISICION DE CAMIONETA PARA USO ADMINISTRATIVO Y APOYO MISIONAL EQUIPOS EXTRAMURALES A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ESE-UNIDAD DE ATENCION MORALES

OCTUBRE 28 DE 2026
BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

INDICE

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA....2-3
2. RESUMEN DE OFERTA ECONOMICA....4
3. OFERTA TECNICA....5-8
4. CERTIFICADO DE CONCECIONARIO....9
5. PRODUCTO CERO KILOMETROS....10
6. CERTIFICADO DE GARANTIA....11-12
7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE....13-38
8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL....39-46
9. RUT....47-50
10. CEDULA REPRESENTATE LEGAL....51
11. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES....52-54
12. DOCUMENTOS CONTADOR....55
13. ANTECEDENTES DISIPLINARIOS....56-57
14. ANTECEDENTES FISCALES....58-59
15. MEDIDAS CORRECTIVAS....60
16. ANTECEDENTES JUDICIALES....61
17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES....62
18. DERTIFICADO REDAM....63
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES....64
20. SARLAF....65-66
21. SECOP....67
22. COMPROMISO ANTI CORRUPCION....68-69
23. AUTORIZACION DE MANEJO DE DATOS PERSONALES....70-71
24. CUENTA BANCARIA....72
25. GARANTIA DE SERIEDAD POLIZA....73-74

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogota D.C., 14 DE OCTUBRE DEL 2026

Señores
ESE CENTRO 1

Asunto:

JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **79.324.173**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **PROCAMILLAS SAS**, respetuosamente me permito presentar propuesta formal dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto contractual corresponde a la Adquisición de Ambulancias terrestres para transporte asistencial básico (T.A.B) completamente equipadas con destino a las Sedes - Tenza – Guayatá – Sutatenza del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E, así como la adquisición de un vehículo terrestre especializado para la prestación de servicios de salud bajo modalidad extramural, totalmente dotado, con destino a la sede Garagoa de la entidad
En cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de la Convocatoria Pública, manifiesto lo siguiente:

1. Cuento con la calidad y facultades legales necesarias para suscribir y presentar la presente propuesta, así como para comprometer a la firma que represento en caso de ser adjudicataria del contrato.
2. Declaro que la totalidad de la propuesta, así como el eventual contrato derivado de su adjudicación, obligan jurídicamente a la firma proponente. En caso de adjudicación, la firma del contrato estará a cargo de la siguiente persona:

Nombre: JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
Documento de Identidad: 79.324.173
Cargo: GERENTE GENERAL

3. He revisado de manera detallada y responsable los términos de referencia y pliegos de condiciones del proceso, los cuales acepto integralmente. En consecuencia, renuncio a cualquier reclamación posterior fundada en desconocimiento, interpretación errónea o errores en la estructuración de la oferta.
4. Reconozco que el ESE CENTRO 1 no está obligado a adjudicar al menor precio ni a ninguna de las ofertas presentadas, cuando éstas no cumplan con los requisitos técnicos o legales exigidos.
5. Garantizo que la oferta presentada ha sido verificada en su integridad y no contiene errores u omisiones que puedan afectar su validez.

PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

6. La firma que represento no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades, causales de disolución, liquidación, cesación de pagos ni situaciones equivalentes. Así mismo, declaro expresamente que las cuotas sociales o acciones no están embargadas ni sometidas a medidas cautelares.
7. No soy deudor moroso del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2006.
8.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a:

a) Constituir y entregar oportunamente las garantías requeridas en los pliegos de condiciones.
b) Realizar todos los trámites necesarios para la suscripción y legalización del contrato dentro de los plazos establecidos.
c) Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones pactadas y a la oferta presentada.
d) Iniciar y desarrollar la ejecución del contrato en los términos estipulados por el Hospital.

Sin otro particular, y en firme expresión de voluntad contractual, suscribo la presente:

Atentamente,

FIRMA:
Nombre completo: JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
Documento de identidad: 79.324.173
Cargo: GERENTE GENERAL
Nombre de la firma proponente: PROCAMILLAS SAS

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

MODELO DE PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONETA PARA USO ADMINISTRATIVO Y APOYO MISIONAL EQUIPOS EXTRAMURALES A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ESE-UNIDAD DE ATENCION MORALES

El suscrito **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE,** obrando en nombre y representación de **PROCAMILLAS SAS**, de conformidadcon lo establecido en los términos de condiciones de la presente **INVITACION**, adelantado por el **LA ESE CENTRO 1** ., por medio de la presente, oferto de forma irrevocable, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los bienes, bajo las características técnicas establecidas para tal en la presente Invitación, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
VEHICULO TIPO PICK UP FORD RANGER 4X4 XL	1	($ 205.000.000)

VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA: **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE**

VALOR DE LA PROPUESTA (En números): $ 205.000.000

VALORES AGREGADOS: DURALINER.

Firma: _____

PROCAMILLAS S.A.S.
JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
C.C. 79.324.173 de Bogotá D.C.

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

Señores:
ESE CENTRO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS FORD RANGER 4X4 XL



Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

Especificaciones técnicas	XL
Motor	
Cilindrada (cm^3)	1,996
Combustible	Diésel
Configuración	4 en línea longitudinal
Emisiones	Euro 6
Inyección de combustible / Alimentación	Directa - Electrónica, tipo Common Rail / TGV Intercooler
Motor	Ford 2.0L Panther Turbo
Potencia (hp / rpm)	168 @ 3500
Relación de compresión	16.3:1
Sistema Auto Start & Stop	-
Torque (Nm / rpm)	405 @ 1750 - 2500
Tracción	4x4 / 2H-4H-4L
Transmisión	
Bloqueo de Diferencial Trasero al 100% (LRD)	•
Marca / Modelo	Ford 6MT88
Selector de transmisión "E-Shifter"	-
Selector rotativo de tracción	•
Tipo / Velocidades	Manual - 6 Velocidades
Embrague	
Tipo	Simple
Eje trasero	
Relación	4,55
Dirección	
Tipo	Dirección Asistida Electrica (EPAS)
Suspensión	
Delantera	Tipo independiente de doble brazo de suspensión y barra estabilizadora
Trasera	Tipo eje rígido con elásticos y amortiguadores externos al chasis
Frenos	
ABS y EBD en las 4 ruedas	•
Delanteros	Disco ventilado
Freno de mano eléctrico	-
Traseros	Tambor
Rines y Llantas	
Llanta de Repuesto	Acero 16"
Rines	Acero 16"
Tamaño	255/70R16
Tipo	All-Terrain (A/T)
Pesos y Capacidades	
Capacidad de carga (Kg)* (*Incluye el peso de los pasajeros mas combustible)	1071
Capacidad de carga en techo (dinámico) (Kg)	85
Capacidad de carga en techo (estático) (Kg)	350
Capacidad de remolque (Kg) con frenos / sin frenos* (*Con barra de remolque no incluida en las versiones XL)	3500 / 750
Capacidad de vadeo (mm)	600
Capacidad tanque de combustible (L)	80
Peso bruto total (Kg)	3220
Peso en orden de marcha (Kg)	2149
Dimensiones y capacidades (mm)	
Alto (descargado - sin barras portaequipajes)	1884
Alto (mm) - Caja de carga	529
Ancho (mm) - Caja de carga	1584
Ancho entre buches (mm) - Caja de carga	1233
Ancho total (con espejos) (mm)	2208
Ancho total (sin espejos) (mm)	1918
Angulo de ataque	30°

Especificaciones técnicas	XL
Dimensiones y capacidades (mm)	
Angulo de salida	26°
Angulo ventral	22°
Despeje mínimo del suelo (mm)	236
Distancia entre ejes (mm)	3770
Largo (mm) - Caja de carga	1505
Largo total (mm)	5370
Tipo	Cabina Doble
Volumen (m^3) - Caja de carga	1,23
Equipamiento Exterior	**XL**
Barra Deportiva	-
Barra portaequipajes en techo y barras laterales en platón	-
Barra y gancho de remolque, con cableado y conector	-
Cerradura en compuerta trasera	•
Cierre centralizado de compuerta trasera	-
Compuerta trasera con asistencia	•
Compuerta trasera con puntos de anclaje, regla y lugar para colocar vasos para que pueda ser utilizado como mesa de trabajo	•
Gancho delantero de rescate	•
Doble gancho de rescate delantero	-
Escalón lateral en el platón	•
Espejos exteriores eléctricos y con luz de giro	•
Espejos exteriores plegables eléctricamente	-
Espejos exteriores y manijas de las puertas color carrocería	-
Espejos exteriores y manijas de las puertas cromados	-
Espejos exteriores, parrilla, manijas de puerta y compuerta color negro	•
Estribos color negro	-
Faros antiniebla halógenos	-
Faros antiniebla LED	-
Faros delanteros halógenos	•
Faros delanteros LED integrados en parrilla en forma de C	-
Faros traseros halógenos	•
Faros traseros medios LED	-
Ganchos para sujeción de carga en el interior del platón	•
Insignia lateral Bi-Turbo	-
Insignia lateral V6	-
Luces de marcha diurna con tecnología LED (DTRL)	-
Luces de marcha diurna Halógenas (DTRL)	•
Molduras bodycolor en guardabarros	-
Molduras negras en guardabarros	•
Parachoques delantero color carrocería	-
Parachoques delantero color negro	•
Parachoques trasero color gris	-
Parachoques trasero color negro	•
Parachoques trasero cromado	-
Parrilla con barra transversal color gris oscuro	-
Parrilla con barra transversal color negro	•
Parrilla con barra transversal cromada	-
Protector carter de motor	•
Protector de la caja reductora	•
Protector de Platón (Bedliner)	-
Protector del radiador	•
Protector del tanque de combustible	•
Salida de 12V en platón	•
Salpicaderas delanteras y traseras	•
Tapas de acceso en los laterales de la caja, para instalar accesorios	•

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

Equipamiento Interior	XL
Apoyabrazos central trasero	-
Asiento conductor con ajuste eléctrico en 8 direcciones	-
Asiento conductor con ajuste manual en 6 direcciones	•
Asiento pasajero con ajuste manual en 4 direcciones	•
Asientos tapizados con cuero sintético	-
Asientos tapizados con tela	•
Cargador inalámbrico	-
Cierre/apertura centralizado de puertas	•
Climatizador	•
Climatizador automático digital bi-zona EATC	-
Consola de techo con luces interiores	•
Controles de audio y teléfono en el volante	•
Desempañador trasero	•
Elevavidrios eléctricos "un toque" delanteros y traseros	•
Entradas USB (1 tipo A + 1 tipo C)	•
Entradas USB (2 tipo A + 2 tipo C)	-
Espejo retrovisor interior electrocrómico	-
Nivelación de faros manual desde el interior	-
Salida de 12V	•
Salidas de aire traseras	-
Sistema de audio con 4 parlantes	•
Sistema de audio con 6 parlantes	-
Terminaciones interiores premium	-
Volante forrado con cuero sintético	-
Volante multifunción regulable en altura y profundidad	•

Tecnología	XL
Actualizaciones Automática (OTA-Over the Air)	•
Auto Hold	-
Bluetooth®	•
Botón de encendido de motor	-
Conectividad - Modem Integrado	•
Control de velocidad crucero con limitador de velocidad y comandos en el volante	•
Control por voz para dispositivos	•
Encendido y/o apagado automático de faros	•
Manual de propietario digital	•
Navegador Off-Road (Pantalla todoterreno)	-
Panel de instrumentos 100% digital Full-Color de 12.4"	-
Panel de instrumentos digital color de 8"	•
Sensor de lluvia	-
Sistema de acceso sin llave	-
Sistema de gestión de terrenos (3 modos)	-
Sistema de gestión de terrenos (4 modos)	-
Sistema de gestión de terrenos (6 modos)	-
Sistema de monitoreo de presión de neumáticos	-
SYNC® 4 con pantalla multitáctil de 10" compatible con Android Auto® y Apple Car Play®	•
SYNC® 4 con pantalla multitáctil de 12" compatible con Android Auto® y Apple CarPlay®	-

Ford Co-Pilot 360™	XL
Alerta al conductor	-
Asistente de frenado en reversa	-
Asistente de intersección	-
Asistente de manejo evasivo	-
Asistente de pre-colisión con detección de peatones y vehículos	-
Cámara 360°	-
Control Automático de Luces Altas	-
Control de Velocidad Crucero Adaptativo (ACC) con Stop & Go y centrado de carril	-
Sistema de Información de Punto Ciego (BLIS®) Con Alerta De Tráfico Cruzado	-
Sistema de Permanencia en el Carril (Lane Keeping Aid)	-

Seguridad	XL
7 Airbags (frontales (conductor y acompañante), rodilla conductor, laterales tórax y cortina)	•
Apoyacabezas regulables en altura	•
Asistente de Arranque en Pendientes (HLA)	•
Cámara de estacionamiento trasera	-
Control Anti-vuelco (ROM)	•
Control de Balanceo de Trailer (TSM)	•
Control de Carga Adaptativo (LAC)	•
Control de Estabilidad (ESP)	•
Control de Tracción (TCS)	•
Control Electrónico de Descenso (HDC)	•
Sensores de estacionamiento delanteros	-
Sensores de estacionamiento traseros	-
Sistema de anclajes ISOFIX	•
Tercer cinturón inercial trasero	•

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

Matricula: se entregara el bien matriculado, con placas oficiales, impuestos al día, tarjeta de propiedad, con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- por un año contado a partir de la entrega del vehículo, derechos y demás obligaciones para documentación reglamentaria vigente La documentación de propiedad del vehículo tipo camioneta PICK UP se hará a nombre de la E.S.E. CENTRO 1

PROPONENTE: PROCAMILLAS SAS
NIT: 830.120.497-2
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA : 79.324.173
TELÉFONO: 3112162518
DIRECCIÓN: CARRERA 7 #22ª71 SUR
E-MAIL: PROCAMILLAS@GMAIL.COM
CIUDAD: BOGOTA D.C.
FECHA: FEBRERO 19 DE 2026
Nombre completo y Firma Comercial

JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
GERENTE GENERAL

Docusign Envelope ID: 0D03CA9C-D575-8EB7-83C6-1F4C1F249B7A

FORD MOTOR COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.780.755-2

CERTIFICA A

QUIEN INTERESE

Que AUTOLAND S.A.S. con Nit. No. 9005695317 es concesionario autorizado Ford desde el año 2013 y cuenta con las siguientes sedes:

Nombre Dealers	Dirección	Ciudad
AUTOLAND	Via 40 # 60-40	Barranquilla
AUTOLAND	Carrera 7 # 152-11	Bogotá D.C
AUTOLAND	Av 19 #103-32	Bogotá D.C
AUTOLAND	Calle 31 #43ª-03	Medellín
AUTOLAND	Sector Tres Puertas – Llanogrande	Medellín

AUTOLAND S.A.S. tiene bajo su responsabilidad la venta y servicio de vehículos marca Ford, con garantía de diez (10) años para suministro de repuestos, y la prestación de servicio Posventa con personal capacitado y calificado, haciendo uso de herramienta especializada, cumpliendo así con los estándares corporativos.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada y se firma a los 1 días del mes de octubre del año 2026.

Signed by:
9BC7893C996640F...
Nicolas Merlano
Gerente de Ventas
Ford Motor Colombia S.A.S

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

SEÑORES:

ESE CENTRO 1

CERTIFICACIÓN VEHICULO NUEVO

PROCAMILLAS S.A.S, certifica que el vehículo a entregar y cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas (FORD RANGER 4X4 XL) según el objeto **ADQUISICION DE CAMIONETA PARA USO ADMINISTRATIVO Y APOYO MISIONAL EQUIPOS EXTRAMURALES A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ESE-UNIDAD DE ATENCION MORALES** es nuevo y cero kilómetros. Se hará efectiva la garantía en caso de que el vehículo presente fallas o por calidad defectuosa en los materiales. La garantía no será reconocida por daños inherentes u ocasionales por trato inadecuado, accidental, desastres naturales o servicios de mantenimiento ajenos a nuestra empresa.

La presente se expide, a los (28) días del mes de OCTUBRE de 2026

JUAN E. MOSCOSO

GERENTE GENERAL

CEL. 311 8874060 - 317 6983132

PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

SEÑORES:

ESE CENTRO 1

CERTIFICADO DE GARANTÍA VEHICULAR

Por medio del presente documento, JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.324.173, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la firma PROCAMILLAS SAS con domicilio en Bogotá D.C. y NIT830.120.497-2, certifica la cobertura de garantía otorgada al vehículo por el cocesionario que se detalla a continuación:

1. DATOS DEL VEHÍCULO Y DEL PROPIETARIO

- **Marca:** FORD
- **Modelo:** RANGER 4X4 XL
- **Año:** ULTIMO MODELO
- **Kilometraje al momento de la entrega:** 0 km

2. PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La presente garantía tendrá una validez y vigencia total de ~~2~~5 años o 1~~2000~~,000 kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de entrega del vehículo.

3. COBERTURA DE LA GARANTÍA

Esta garantía cubre el costo de las piezas y la mano de obra para la reparación de cualquier defecto de fabricación o ensamblaje que afecte los componentes principales los cuales se mencionan en el manual original.

4. EXCLUSIONES (Lo que NO cubre)

La presente garantía quedará automáticamente sin efecto o no aplicará en los siguientes casos:

- Desgaste natural de piezas por el uso (frenos, llantas, limpiaparabrisas, bujías, fluidos, filtros).
- Daños causados por accidentes, colisiones, maltrato, uso negligente o conducción en condiciones extremas no aptas para el modelo.
- Modificaciones, alteraciones o instalación de accesorios no autorizados por la marca.

- Falta de mantenimiento preventivo o reparaciones realizadas en talleres mecánicos externos no autorizados por El Garante.

Para hacer válida esta garantía, el propietario deberá presentar este certificado junto con su documento de identidad y el registro de mantenimientos al día en las instalaciones autorizadas.

En conformidad con los términos aquí descritos, La presente se expide, a los (28) días del mes de OCTUBRE de 2026

FIRMA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROCAMILLAS SAS
NIT: 830.120.497-2
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79.324.173
CIUDAD: BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 22ª71SUR
TELÉFONO: 3112162518

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

No.	Número del contrato y contratante	Objeto del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Valor total del contrato, incluyendo adicionales y ajustes en pesos	Valor ejecutado
1	Contrato CCV -155-2025	ADQUISICIÓN DEL VEHICULO AUTOMOTOR TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL MECANICA DOBLE CABINA MODELO 2026 TRANSPORTE DE PERSONAL ASISTENCIAL LA ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	08 de septiembre de 2025	31 de octubre 2025	$ 251.518.325	$ 251.518.325
2	Contrato de compravent a No. 60 de 2025	ADQUIRIR UN VEHICULO EXTRAMURAL TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DIESEL PARA LA ESE VALLE DE TENZA	06 DE OCTUBRE DE 2025	09 DE MARZO DEL 2026	$ 230.000.000	$ 230.000.000

FIRMA:_____

JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
C.C. N °.79.324.173 de Bogotá D.C.
N ° De NIT : 830.120.497-2
Dirección de correo: Carrera 7 #22 a 71 sur
Correo Electrónico : procamillas@gmail.com
Telefax :3112162518
Ciudad : Bogotá D.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 60 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA E.S.E.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ULLOA HURTADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 de Moniquirá
DOMICILIO:	KILOMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	PROCAMILLAS S.A.S.
NIT:	NIT: 830.120.497-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.324.173
DOMICILIO:	Bogotá D.C. – Dirección: Carrera 7 No. 22 A-71 Sur
TELÉFONO:	(+57)6016950337
CORREO ELECTRÓNICO:	procamillas@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
OBJETO:	ADQUIRIR UN VEHÍCULO EXTRAMURAL TIPO PICKUP DOBLE CABINA 4X4 DIÉSEL, MODELO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., SEDE GARAGOA, DOTADO Y ADECUADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO VIABILIZADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURAL EN LAS ÁREAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2083 DE 2024.
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ($230.000.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP: 679 del 23 de julio de 2025, AFECTANDO EL RUBRO PRESUPUESTAL 2320101003070100 – "Ambulancia"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2025.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE – BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONSIDERACIONES

De una parte, **EDWIN ULLOA HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá (Boyacá), en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA E.S.E.**, entidad de naturaleza pública, con domicilio en Guateque (Boyacá), e identificada con NIT No. 900.004.894-0, nombrado mediante Decreto No. 0114 del 07 de febrero de 2025 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente acuerdo podrá denominarse EL CONTRATANTE, LA E.S.E. o EL HOSPITAL; y de otra parte, **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.173, en su condición de Representante Legal de la sociedad **PROCAMILLAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.120.497-2, con domicilio en Bogotá D.C., dirección Carrera 7 No. 22 A-71 Sur, teléfono 6950337 y correo electrónico procamillas@gmail.com, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso de la ejecución se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido de manera libre y voluntaria celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

1. Naturaleza Jurídica del Hospital:

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. Adicionalmente, el artículo 365 establece que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, siendo su responsabilidad asegurar que estos se presten de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, disponiendo en su artículo 2 que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de universalidad, equidad y calidad. Para materializar este deber, el Estado utiliza las Empresas Sociales del Estado (ESE) como instrumentos fundamentales para garantizar la prestación de servicios de salud en los niveles territoriales, asegurando cobertura y calidad.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por mandato legal. Adicionalmente, el Artículo 2.5.3.8.3.1.4 establece que las entidades territoriales pueden asignar recursos a las ESE o Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, garantizando la calidad y resolutividad en la prestación de servicios de salud. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) obtienen sus recursos principalmente a través de la prestación de servicios de salud a las entidades responsables de pago (ERP), como las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y otras entidades obligadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Bajo un esquema de pago por prestación de servicios, las ESE facturan a las ERP los servicios brindados a los usuarios, asegurando así el ingreso necesario para su funcionamiento. Este modelo financiero implica retos significativos, como la dependencia del cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago por parte de las ERP y la necesidad de garantizar una gestión eficiente de los recursos para mantener la sostenibilidad financiera, al tiempo que se garantiza la calidad de la atención en salud. Además, las ESE deben cumplir con estrictas normativas de facturación y reporte, como las establecidas en el Decreto 780 de 2016, para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento regulatorio, elementos esenciales para su operación y la materialización de sus objetivos misionales.

En este contexto, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza fue creado mediante el Decreto 1509 de 2004, expedido con base en las facultades otorgadas al Gobernador del Departamento de Boyacá por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que autoriza la supresión o fusión de entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. La Asamblea Departamental de Boyacá, mediante las Ordenanzas No. 046 y 065 de 2004, facultó la creación del Hospital tras un estudio técnico que buscaba modernizar la red hospitalaria pública del departamento. Este proceso implicó la fusión de las ESE Hospital Regional de Guateque y Garagoa, con el objetivo de optimizar la infraestructura hospitalaria y garantizar una prestación de servicios más eficiente, alineándose con los objetivos de la Ley 715 de 2001 y los lineamientos estratégicos del Documento CONPES 3175.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud en sus sedes principales ubicadas en Guateque y Garagoa, complementadas por unidades básicas de atención en los municipios de Tenza, Sutatenza, Sutatenza, Almeida, Chinavita y Chivor. Este modelo de atención asegura una cobertura integral para las comunidades de su jurisdicción, promoviendo el acceso equitativo, la calidad en la atención y la sostenibilidad financiera. De este modo, el Hospital no sólo cumple con las disposiciones constitucionales y legales, sino que también se erige

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

como un ejemplo de eficiencia en la prestación de servicios de salud, consolidando la materialización del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

2. **De los servicios habilitados por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.**

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

Servicios Habilitados en Garagoa		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina interna	Cardiología
Radiología odontológica	Ginecobstetricia	Psiquiatría
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Urología
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Anestesia	Gastroenterología
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Pediatría	Optometría
Fisioterapia	Psicología	Hospitalización pediátrica
Terapia respiratoria	Vacunación	Hospitalización adultos
Servicio farmacéutico	Enfermería	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Cirugía urológica
Laboratorio clínico	Dermatología	Cirugía ginecológica
Transporte asistencial medicalizado	Medicina familiar	Cirugía ortopédica
Transporte asistencial básico	Odontología general	
Urgencias	Ortopedia y/o traumatología	
Atención del parto	Nutrición y dietética	

Servicios Habilitados Guateque		
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	Dermatología	Cirugía ortopédica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Cardiología	Cirugía ginecológica
Radiología odontológica	Anestesia	Cirugía general
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Cirugía urológica
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Enfermería	Hospitalización pediátrica
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Ginecobstetricia	Hospitalización adultos
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Terapia respiratoria	Medicina interna	Odontología general
Servicio farmacéutico	Nutrición y dietética	Ortopedia y/o traumatología
Toma de muestras de laboratorio clínico	Psicología	Pediatría
Laboratorio clínico	Vacunación	Psiquiatría
Transporte asistencial medicalizado	Optometría	Urología
Transporte asistencial básico	Medicina familiar	Atención del parto
Urgencias		

Servicios Habilitados en Almeida		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Transporte asistencial básico	Medicina general
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Enfermería
Odontología general		

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Servicios Habilitados en Chinavita		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Vacunación	Medicina general
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Chivor		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Medicina general
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico		

Servicios Habilitados en Guayatá		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Psicología
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Sutatenza		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina general	Vacunación
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Tenza		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico	Psicología	

3. **Del Régimen de Contratación del Hospital como Empresa Social del Estado.**

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, enfatiza que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetas a la normativa vigente. Este marco permite a las ESE adoptar estatutos de contratación propios, como lo dispone la Resolución 5185 de 2013, modificada recientemente por la Resolución 1440 de 2024, y establecer lineamientos específicos ajustados a sus necesidades.

En el caso del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual se encuentra actualizado mediante el Acuerdo 004 de 2025, que define principios y reglas de contratación, y el manual de contratación para garantizar procesos eficientes, ajustados a las disposiciones legales y en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal. Este marco normativo asegura la transparencia y eficacia *en la gestión contractual del Hospital.*

4. **De la necesidad de celebrar el presente contrato.**

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., sede Garagoa, carece de un vehículo extramural destinado a la atención en salud en zonas rurales. El municipio de Garagoa cuenta con 28 veredas y una

población aproximada de 5.525 habitantes en el área rural, equivalente al 28% de su población total, quienes enfrentan barreras de acceso a los servicios de salud derivadas de la dispersión geográfica, la topografía montañosa y el deficiente estado de las vías.

La inexistencia de un vehículo extramural limita de manera significativa la capacidad institucional para prestar servicios de promoción, prevención y atención básica y de mediana complejidad directamente en territorio, incrementando el riesgo de complicaciones, morbilidad y mortalidad en la población campesina. La adquisición del vehículo proyectado permitirá superar dichas limitaciones, garantizar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, y dar cumplimiento al principio constitucional de eficiencia en la seguridad social en salud.

En este contexto, la necesidad del presente contrato consiste en adquirir un vehículo extramural tipo Pickup doble cabina 4x4 diésel, debidamente dotado y adecuado, que fortalezca la capacidad de respuesta del hospital en la atención primaria y extramural, conforme a lo previsto en el proyecto viabilizado y financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2083 de 2024.

En desarrollo de lo anterior, el Hospital adelantó la Convocatoria Pública No. 002 de 2025, cuyo pliego de condiciones fue publicado el 2 de septiembre de 2025 en la plataforma SECOP II y en la página web institucional, en cumplimiento del Estatuto de Contratación propio de la E.S.E. (Acuerdo No. 004 de 2025) y de los principios que orientan la contratación estatal.

El 9 de septiembre de 2025 se surtió el cierre de la convocatoria, quedando radicada la propuesta de la sociedad PROCAMILLAS S.A.S.; el 12 de septiembre de 2025 el Comité de Contratación realizó la evaluación preliminar identificando requisitos subsanables; el 16 de septiembre de 2025 la sociedad presentó oportunamente la documentación de subsanación; y el 19 de septiembre de 2025 se efectuó la evaluación definitiva, concluyéndose que PROCAMILLAS S.A.S. se encontraba habilitada y obtuvo un puntaje total de 69.75.

Mediante Resolución de Adjudicación No. 1238 del 22 de septiembre de 2025, la Gerencia del Hospital dispuso adjudicar los contratos a la sociedad PROCAMILLAS S.A.S., identificada con NIT 830.120.497-2 y representada legalmente por el señor Juan Evangelista Moscoso Sastoque, ordenando la suscripción de un contrato independiente por cada proyecto de inversión viabilizado, incluida la adquisición del vehículo extramural destinado a la sede Garagoa.

En consecuencia, la celebración del presente contrato constituye una necesidad institucional prioritaria, orientada a materializar los recursos asignados por la Nación, garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, reducir riesgos clínicos durante la atención extramural, mejorar la capacidad de respuesta en urgencias y fortalecer la red hospitalaria del Valle de Tenza, en concordancia con el Plan Bienal de Inversiones en Salud y con las políticas de regionalización y atención primaria previstas en la Ley 1438 de 2011.

De este modo, la necesidad de celebrar el presente contrato responde a un proceso estructurado que enlaza el deber constitucional de garantizar la salud como derecho fundamental, la planeación estratégica plasmada en el Plan Bienal de Inversiones, la disponibilidad presupuestal y la materialización de un procedimiento de selección objetiva regulado por la normatividad especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado y en particular al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza. La figura del contrato de suministro, en este contexto, no sólo resulta jurídicamente idónea para la adquisición de bienes especializados que requieren instalación, calibración, capacitación y mantenimiento, sino también indispensable para asegurar la continuidad del servicio público hospitalario y la materialización del principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

ADQUIRIR UN VEHÍCULO EXTRAMURAL TIPO PICKUP DOBLE CABINA 4X4 DIÉSEL, MODELO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., SEDE GARAGOA, DOTADO Y ADECUADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO VIABILIZADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

APLICABLES, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURAL EN LAS ÁREAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2083 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
d. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
f. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
g. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
h. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
i. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
j. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
k. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
m. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
n. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
o. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
p. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el
q. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
r. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
s. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga de manera especial a:

a) Entrega del vehículo extramural: El contratista deberá entregar el vehículo extramural tipo Pickup doble cabina 4x4 diésel, en los plazos establecidos en el contrato, completamente funcional, matriculado a nombre del

Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., sede Garagoa, y listo para su operación, de acuerdo con el cronograma pactado.

b) Cumplimiento de especificaciones técnicas: El vehículo deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso contractual, cumpliendo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, los decretos y resoluciones del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente, así como con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la Resolución 3100 de 2019, la NTC 3729 (quinta actualización), la NTC-ISO 9001 y la NTC 5385.

c) Dotación y equipamiento: El vehículo deberá entregarse con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio extramural en salud, de conformidad con la normatividad vigente y con las especificaciones del proceso. Los equipos deberán ser de marcas con representación en el país y contar con soporte técnico garantizado.

d) Garantía de calidad y funcionamiento: El contratista deberá garantizar que el vehículo y sus componentes funcionen correctamente y estén libres de defectos de fabricación o ensamblaje durante el periodo de garantía ofertado.

e) Garantía de los equipos: El contratista se obliga a reemplazar sin costo adicional para la E.S.E. aquellos equipos o elementos que presenten defectos de fabricación durante el periodo de garantía.

f) Soporte técnico: Se deberá garantizar un mínimo de un (1) año de soporte técnico, incluyendo asistencia para el uso y mantenimiento del vehículo y sus equipos.

g) Licencias y registros: El contratista entregará los bienes con las licencias requeridas para su correcto funcionamiento, así como los registros INVIMA, certificados de seguridad y de importación cuando correspondan.

h) Reemplazo por defectos: En caso de detectarse incumplimiento de especificaciones técnicas o defectos de calidad, el contratista deberá reemplazar el vehículo o los equipos en un plazo máximo de sesenta (60) días, conforme a las observaciones del supervisor o interventor.

i) Atención de reclamos: El contratista deberá responder de manera eficaz y oportuna a las solicitudes de la entidad contratante y de los órganos de control, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, incluso después de la terminación del contrato.

j) Manuales y certificados: Entregar manuales de uso, mantenimiento, protocolos de limpieza y desinfección, certificados de garantía y cumplimiento normativo en idioma castellano.

k) Documentación de soporte: Entregar carta de garantía por defectos de fabricación de los equipos biomédicos (mínimo un año), carta de garantía del vehículo de acuerdo con la marca y propuesta presentada, hoja de vida de los equipos, así como los registros sanitarios aplicables.

l) Capacitación: Proporcionar capacitación sobre el uso y mantenimiento básico del vehículo extramural y sus equipos al personal designado por la E.S.E., cuando lo solicite el supervisor o interventor.

m) Responsabilidad sobre bienes: Asumir la responsabilidad de los insumos, suministros, dotaciones y herramientas entregadas para la ejecución del contrato.

n) Actualización de información: Informar cualquier cambio relevante en la situación jurídica del contratista, como fusiones, adquisiciones o cambio de razón social.

o) Garantías contractuales: Constituir y mantener vigentes las pólizas de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento, en los términos exigidos por la entidad, hasta la liquidación del contrato.

p) Indemnidad: Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones del contratista o su personal en la ejecución del contrato.

q) Gastos asociados: Asumir los costos de transporte, fletes, seguros, impuestos, matrículas, SOAT (mínimo un año de vigencia), y demás trámites necesarios para la entrega del vehículo.

r) Prueba de funcionamiento: Presentar el vehículo a prueba final de funcionamiento, avalada por la interventoría y supervisión del contrato.

s) Identificación institucional: El vehículo deberá entregarse con la insignia de Misión Médica, los logos del Ministerio de Salud y Protección Social, los logos institucionales y los códigos de identificación que proporcione el Hospital.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

t) Beneficios adicionales: Entregar sin costo adicional para la E.S.E. tres (3) primeros mantenimientos en concesionario autorizado.

u) Obligaciones complementarias: Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que determine el supervisor o interventor, en concordancia con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna dubitación o la necesidad de aclarar situaciones relacionadas con el alcance de las obligaciones aquí previstas, las partes deberán acudir de manera preferente a los estudios previos, al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 y, adicionalmente, al proyecto aprobado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que dio origen a la asignación de recursos.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor en Números:	$230.000.000 M/CTE

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	679
Fecha de Expedición:	23 de julio de 2025
Rubro que afecta:	2320101003070100
Denominación:	Ambulancia.

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. pagará el valor correspondiente al vehículo posterior a su entrega a satisfacción, en un solo pago por vehículo, únicamente previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asociadas a dicha entrega.

Cada pago estará condicionado al informe de supervisión e interventoría, calidad, ingreso a almacén. En dicho informe se dejará constancia de que el vehículo entregado cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas, normativas y contractuales pactadas.

Por cada uno de los vehículos entregados se deberá presentar la correspondiente factura electrónica correspondiente.

En ningún caso podrá el contratista presentar factura sin contar previamente con el aval expreso del supervisor y/o interventor respecto del vehículo entregado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos exigidos, entre ellos:

- Factura cambiaria de compraventa, debidamente registrada ante la DIAN, en la que se reflejen únicamente el bien entregado.
- Informe del supervisor, en el que se indique el avance de ejecución y financiero del contrato, el número de actividades ejecutadas o elementos entregados, su correspondencia con lo pactado y el valor a reconocer. El informe deberá incluir, además, observaciones sobre novedades, cumplimiento y saldo por ejecutar.
- Certificación y planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, donde conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales por parte del contratista o su personal vinculado al contrato.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema De Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común y Riesgos Laborales, estará a cargo del contratista en caso que la supervisión y/o la interventoría evidencien que el contratista no asumió el pago de dicha obligación, éste será descontado por el contratante, notificando la eventualidad de acuerdo con el proceso establecido por la Entidad (Decreto 514 de 2015 artículo 2.2.4.18.7. parágrafo 1).

PARÁGRAFO 2. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los requisitos formales y documentales establecidos en la Circular Externa vigente emitida por el Hospital.

PARÁGRAFO 3. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, conforme a la normatividad tributaria vigente.

PARÁGRAFO 4. El pago está supeditado a la creación que debe realizar el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II, en el ítem ejecución de contrato y hasta tanto sea aprobado en el aplicativo se procederá al pago efectivo. Es responsabilidad del CONTRATISTA efectuar dichos procedimientos para los pagos parciales por vehículo que se van a realizar.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 22 de noviembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la disponibilidad que programe y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024", el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, *según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas* correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia Científica del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución de este, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

1. **Funciones Generales:**

a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
c. Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
f. Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
g. Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
j. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. **Funciones de Vigilancia Administrativa.**

a. Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
b. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
c. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. **Vigilancia manera técnica.**

a. Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
b. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
d. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

4. **Vigilancia financiera y contable.**

a. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.

b. Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
c. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
d. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

5.- Vigilancia legal.

a. Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
b. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
c. Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
d. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
e. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
f. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Interventoría:

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Supervisor, el contrato contará además con una interventoría externa, designada por el Hospital, la cual ejercerá funciones técnicas, [illegible]

Suministro de repuestos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Responsabilidad Civil profesional			200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato Tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la(s) garantía(s) exigidas. El CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias..

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de estas garantías deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Hospital, su monto se agotará o disminuyere.

En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al Hospital dentro de los tres (3) a cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

a. Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
b. Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
c. La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información.

Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a. La necesidad y los Estudios Previos.
b. Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c. La asignación de supervisión.
d. Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
e. Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de la presentación y suscripción de los siguientes requisitos:

- ✓ Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- ✓ Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado de bachiller.
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado del título que ostente.
  - Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica).
  - Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
  - Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
  - Inscripción en el Registro de Talento Humano en Salud RETHUS. (Si aplica).
  - Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica).
  - Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
  - Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- ✓ Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- ✓ Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

- ✓ Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- ✓ Certificación Bancaria actualizada.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- ✓ Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- ✓ Formato SARLAFT.
- ✓ Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- ✓ Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- ✓ Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- ✓ Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal (Si aplica).
- ✓ Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- ✓ Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
- ✓ Registro de Aprobación de Pólizas.
- ✓ Acta de inicio.

Parágrafo: De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, las partes establecen como su domicilio contractual el municipio de Guateque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

1. El cumplimiento del objeto.
2. El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
3. La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
4. La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
5. Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

EDWIN ULLOA HURTADO	JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
GERENTE	PROCAMILLAS S.A.S

Elaboró:	Miguel Ángel Valero Sierra-Asesor Jurídico de Contratación.	Firma:	
Revisó:	Fiyer Alexander Urrego Bejarano-Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:	
	Nancy Milena Tovar Saavedra-Subgerente Científica	Firma	
V.Bo	John Alexander Cavajal Martínez/Asesor jurídico externo	Firma	

En el Municipio de Guateque (Boyacá), se reunieron, **NANCY MILENA TOVAR** y **FYER ALEXANDER URREGO BEJARANO** en su calidad de supervisor del contrato de Suministro No. **060-2025**, y **PROCAMILLAS SAS**, representada legalmente por **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE** en su calidad de contratista, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al objeto contractual y suscribir ACTA DE INICIO, conforme lo siguiente:

CONTRATO NO.	CS-060-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE
NIT.	900.004.894-0
CONTRATISTA	PROCAMILLAS SAS
IDENTIFICACION	NIT. 830120497-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79324173
OBJETO	ADQUIRIR UN VEHICULO EXTRAMURAL TIPO PICKUP DOBLE CABINA 4X4 DIESEL, MODELO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E., SEDE GARAGOA, DOTADO Y ADECUADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO VIABILIZADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 3100 DE 2019 Y DEMAS NORMAS APLICABLES, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURAL EN LAS AREAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION 2083 DE 2024.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP No. 679 DEL 23 DE JULIO DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO 2320101003070100 DENOMINADO AMBULANCIA
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000).
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA
SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTIFICA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

REGISTRO PRESUPUESTAL (Numero y fecha)	RP 782 DE FECHA 23 DE AGOSTODE 2025.
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	SÍ

POLIZAS: SI APLICA.

1. El (la) contratista y el (la) supervisor (a) procedieron a la revisión y aprobación del plan de trabajo. Así mismo, el (la) supervisor (a) puso en conocimiento del contratista lo siguiente:
2. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, propias del objeto y alcance, dentro de los plazos o fechas señaladas, para la entrega de los productos, entregables y/o evidencias; y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.
3. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión, en lo referente a las obligaciones contractuales.
4. Que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos de ejecución contractual.
5. Se aclara que el inicio de actividades se respalda primordialmente con la póliza de responsabilidad civil profesional, la cual cubre desde la suscripción del contrato. El cual a su vez se obliga a renovarla con de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

La presente se suscribe por los intervinientes en Guateque, a los seis (06) días de octubre de 2025.

JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
R/L PROCAMILLAS SAS
CONTRATISTA

NANCY MILENA TOVAR
SUPERVISOR

FYER ALEXANDER [illegible] BEJARANO
SUPERVISOR

Elaboro:	Miguel Ángel Velero Sierra/Asesor Jurídico	Firma:	

HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD	Código:
		Página:1 de 1
	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL	Versión: 00
		Vigente a partir de :

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 060/2025

CIUDAD Y FECHA	GUATEQUE, 09 DE MARZO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR UN VEHÍCULO EXTRAMURAL TIPO PICKUP DOBLE CABINA 4X4 DIESEL, MODELO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E., SEDE GARAGOA, DOTADO Y ADECUADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO VIABILIZADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, CON EL FIN DE FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURAL EN LAS ÁREAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 2083 DE 2024.
CONTRATISTA	PROCAMILLAS SAS
NIT/CC	830120497-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
CC	79324173
VALOR DEL CONTRATO	$ 230.000.000
CDP No. (Rubro y fecha de expedición)	CDP No. 679 DEL 23 DE JULIO DE 2025, AFECTANDO EL RUBRO 2320101003070100 DENOMINADO AMBULANCIA
REGISTRO PRESUPUESTAL No. (Rubro y Fecha de expedición)	RP 782 DE FECHA 23 DE AGOSTODE 2025.
VALOR ADICIÓN 1	$ 0
CDP (No. y fecha de expedición)	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. y fecha de expedición)	N
VALOR ADICION 2	0
CDP (No. y fecha de expedición)	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. y fecha de expedición)	N/A
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 230.000.000
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	06 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIACIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
PRORROGA 1	N/A
PRORROGA 2	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	47 DIAS
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 7992817237
SUPERVISOR	JOHN FREDY CANO PIÑEROS

ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 230.000.000	
VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	$ 0	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ 230.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		
VALOR PRESENTE ACTA		
SALDO SIN EJECUTAR		0
SUMAS IGUALES	$ 230.000.000	$ 230.000.000

Dada en Guateque, a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos a saber **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT No. **900.004.894-0**, obrando a través de su Gerente y Representante legal **EDWIN ULLOA HURTADO** identificado(a) con CC No.**74,242,717** expedida en Moniquirà (Boyacá) y por la otra parte el señor **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE**, mayor de edad, identificado con CC No. **79324173**, en adelante se denominara **CONTRATISTA, JOHN FREDY CANO PIÑEROS** mayor de edad, identificado con CC No.1,010,176,028 de Bogotà D.C, y **NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA** mayor de edad, identificada con CC No.1,136,885,027 de Bogotà D.C quienes obran como **SUPERVISORES**. Hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del contrato en mención, teniendo en cuenta que a la fecha se cumplieron con los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y en el contrato.

Las contrapartes contractuales quedan a paz y salvo por todo concepto, salvo las que surjan con ocasión a la suscripción de la presente acta de liquidación y que no hayan podido ser advertidas por la parte contratante dentro del plazo de la ejecución contractual. Las partes contractuales manifiestan que durante la ejecución del contrato el contratista no advirtió la ocurrencia de situaciones que requirieran ajustes, revisiones y/o reconocimientos a su favor que deban ser asumidos por el contratante. Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral se cumple con la subregla jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado entre otras sentencias dentro del proceso No.14854 de fecha 29 de agosto de 2007, que indica que el contratista que no haya dejado salvedad al momento de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo, no podrá posteriormente, impetrar ante la Jurisdicción contencioso administrativa pretensión que guarde relación con la ejecución contractual.

Para constancia se suscribe en Guateque, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026

EDWIN ULLOA HURTADO Gerente	JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE Contratista	NANCY MILENA TOVAR SAAVEDRA Supervisora	JOHN FREDY CANO PIÑEROS Supervisor

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO
NIT. 806007809
ARENAL BOLÍVAR

CONTRATO No.	**CCV-155/2025**
FECHA	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Entre **TERESITA DEL CARMEN SEQUEA PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.531.391 de Cartagena, Bolívar, obrando en representación de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO DE ARENAL** en su calidad de Gerente, según Decreto de nombramiento N°0076 del 30 de Abril del 2020 y Acta de Posesión del 01 de Mayo del de 2020, emanadas de la Alcaldía Municipal de Arenal departamento de Bolívar, entidad con domicilio en el municipio de Arenal, Bolívar, identificada con el NIT número 806007809-7, , quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE por una parte y por otra parte; **PROCAMILLAS S.A.S.**, con NIT: 830120497-2, representada legalmente por **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79324173 expedida en Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 201, quien posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y anexos, documentos estos que hacen parte del presente contrato y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regulara en general por las disposiciones del Derecho privado, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local Manuela Pabuena Lobo es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local Manuela Pabuena Lobo desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos. III. Que la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MANUELA PABUENA LOBO, mediante acuerdo de 2025 otorga facultades para la contratación directa en el presente contrato de compraventa. IV. Que existe la necesidad de la compra del vehículo automotor para transporte para Equipos Básicos de atención en salud, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, ARENAL, BOLÍVAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1488 DE 2024, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL . PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** Adquisición del vehículo automotor TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL MECANICA DOBLE CABINA MODELO 2026 TRANSPORTE DE PERSONAL ASISTENCIAL COLOR BLANCO. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. **TERCERA: VALOR:** el valor del contrato correspondiente se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($251.518.325). CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago a la entrega a satisfacción de vehículo automotor, previa presentación de factura, certificación del supervisor designado por la Gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local Manuela Pabuena Lobo, tiene apropiado rubros presupuestales de la vigencia de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: a) Entregar el vehículo automotor TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL MECANICA DOBLE CABINA MODELO 2026 TRANSPORTE DE PERSONAL ASISTENCIAL COLOR BLANCO, en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas

establecidas en el estudio previo. B) El vehículo automotor debe ser entregado en el municipio de Arenal por tanto el contratista debe asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación y capacitación requeridos. C). Garantizar la totalidad de la adecuación del vehículo de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la institución. D)Entregar el vehículo automotor libre de cualquier impuesto, estampilla. E) Entregar el vehículo automotor con los impuestos pagos, matriculado y SOAT, y demás documentación de acuerdo con la normatividad vigente para este tipo de vehículo automotor F) El contratista debe entregar el catálogo, y ficha técnica en físico e idioma de origen y español, del vehículo automotor y manual del usuario de este y los elementos que apliquen G). El contratista debe entregar las recomendaciones técnico mecánicas con listado de repuestos y piezas que deben realizarse para el mantenimiento preventivo del vehículo automotor. H) Capacitar al personal de la ESE en el manejo, uso y cuidados del vehículo automotor de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno. I) Suministrar la declaración de importación según aplique. J) Garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo automotor atendiendo la oferta presentada. K) Realizar el reemplazo del bien objeto del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. L)Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. M) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. N) Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. O) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. P) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: GARANTIAS.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

GARANTIA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Hasta la Liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Hasta la Liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas

NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL.**DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vinculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces, quien se encargara de: 1. Acatar las disposiciones del Manual de Interventoría y supervisión de la entidad 2.Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 3. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO
NIT. 806007809
ARENAL BOLÍVAR

ANEXO 1.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL MECANICA DOBLE CABINA MODELO 2026 TRANSPORTE DE PERSONAL ASISTENCIAL. BLANCO.

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION TÉCNICA especificaciones de SRV 2.4 DSL
TIPO	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN
MODELO	2026
TRACCION	4X4
CILINDRO Y DISPOSICION	NUMERO DE CILINDROS: 4 CON NUMERO DE VALVULAS: 16
POTENCIA	148 HP
TORQUE	400 @ 1.600 - 2.000
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica turbo alimentado - common rail directa
CILINDRADA	2.393cc
CONTROL DE EMISIONES	Nivel de control de emisiones EURO 6C. Conforme a lo requerido por el Ministerio Del Medio Ambiente.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	21 galones con tapa exterior y seguro.
CAJA DE VELOCIDADES	MECÁNICA (6 VELOCIDADES + REVERSA), Con barra de cambio al piso y mandos atrasados.
DIRECCION	Hidraulica.
TIMON	Lado izquierdo.
SUSPENSIÓN DELANTERA	Doble horquilla con resortes helicoides, amortiguadores telescópicos. / barra estabilizadora delantera
SUSPENSIÓN TRASERA	Eje rígido con ballestas / tecnología en suspensión eje trasero semiflotante PITCH & BOUNCE.
DISTANCIA ENTRE EJES	3.085 mm
ANCHO DE CARROCERIA	1.855 mm
CAPACIDAD DE CARGA	760 kilogramos.
RECUBRIMIENTO DE PLATON	Con cubrimiento para protección interna del platón, material resistente a la intemperie.
CARPA PLATON	Carpa de platón es en Lona, Con ganchos para sujeción.
AIRE ACONDICIONADO	Sí, de Fábrica.
FRENOS	FRENOS DELANTEROS: Discos ventilados. FRENOS TRASEROS: Tambor.
LANTAS Y RINES	Rin en aleación de aluminio, con RIN 17", Adicional cuenta con Llanta de 265/65 R17.
SISTEMA ELECTRICO	12V.
ENCENDIDO	ELECTRÓNICO CON LLAVE.
INTERIOR DEL VEHÍCULO	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros: asientos delanteros independientes, asientos traseros tipo banca de acuerdo a las siguientes dimensiones; Cabina Espacio piernas, silla delantera 1068 mm Altura máxima techo-silla delantera: 1012 mm Altura techo-silla trasera: 983 mm Ancho interior, silla delantera: 1410 mm Longitud cabina 3426 mm, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes, los demás ofrecidos en la ficha técnica original del vehículo.

ejecución del contrato; 4. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 5. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 6. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente.. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Arenal -Bolivar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y aprobación de polizas, por parte de LA ESE HLMPL y EL CONTRATISTA.

Dado en Arenal, Bolívar, a los un (1) día del mes de septiembre de 2025.

Teresita Sequea P

TERESITA DEL CARMEN SEQUEA PALOMINO
Gerente

JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
Contratista

ELABORO	REVISO	APROBO
Asesor Juridico	Subdirector Administrativo y Financiero	Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO
NIT. 806007809
ARENAL BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

En el Municipio de los Arenal - Bolívar, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO DE ARENAL, JHON ALBERTO FONSECA RESTREPO**, en calidad de supervisor del contrato y **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE,** en condición de contratista para suscribir el acta de inicio del contrato No. CCV-155/2025 referido cuyas condiciones se transcriben a continuación:

RP : 1191-1192

OBJETO : ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, ARENAL, BOLÍVAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1488 DE 2024, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($251.518.325)

PLAZO : DOS MESES

FECHA DE TERMINACION: 08 DE NOVIEMBRE DE 2025.

JHON ALBERTO FONSECA RESTREPO
Supervisor

JUAN E. MOSCOSO SASTOQUE
Contratista

Elaboró: Asesor Jurídico	
Revisó: supervisor contrato	
Aprobó: Gerente	

ACTA DE LIQUIDACION

Contrato: **CCV-155/2025**

Contratista: Procamillas SAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE DE EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA E.S.E HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO DE ARENAL DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO.1488 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Supervisor: DIDIANA CARRASQUILLA JIMENEZ

Plazo de ejecución Inicial del contrato: 2 Meses

Valor del contrato: $ 251.518.325,00

Fecha Suscripción: 01 SEPTIEMBRE 2025

Fecha Inicio: 01 SEPTIEMBRE 2025

Fecha Terminación: 31 OCTUBRE 2025

Plazo total del contrato: 2 Meses

Modificaciones contractuales: **N/A**

1.Pagos efectuados y balance financiero:

Pagos efectuados

No. orden de pago	Fecha orden de pago	No. de factura (si aplica)	Valor pagado
000000002116	10-11-2025	PFV610	$34.568.725
000000002117	10-11-2025	PFV610	$104.704.000
000000002118	10-11-2025	PFV610	$71.183.156
000000002119	10-11-2025	PFV610	$41.062.444
Valor total pagado al contratista			**$251.518.325,00**

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038838C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCAMILLAS S A S
Nit: 830120497 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01272216
Fecha de matrícula:	12 de mayo de 2003
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de mayo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 No. 22 A-71 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	procamillas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6950337
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 22 A-71 Sur

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038838C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	procamillas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6950337
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de mayo de 2003 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2003, con el No. 00879059 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROCAMILLAS E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 de Representante Legal, del 9 de abril de 2010, inscrito el 1 de julio de 2010 bajo el número 01395722 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PROCAMILLAS S A S.

Por Acta No. 9 del 9 de abril de 2010 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2010, con el No. 01395722 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROCAMILLAS E U a PROCAMILLAS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038838C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. Fabricación de carrocerías para vehículos automotores. 2. Venta, fabricación, dotación, conversión, reparación, de unidades médicas, odontológicas, oftalmológicas, ambulancias vehículos especiales; terrestres; acuáticas y aéreas. 3. Fabricación, compra, venta, comercialización de muebles, equipos y dotaciones hospitalarias y de estética y todo los demás artículos relacionado con et ramo. En desarrollo del objeto social la empresa podrá: Exportar e importar todo lo relacionado con su objeto social, comprar y vender vehículos relacionados con su objeto social, tomar o dar dinero en préstamo a intereses, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles o pignorar mercancías de su propiedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundo, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedades sobre marcas, patentes y privilegios, cederlos, a cualquier título, promover y formar empresa de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él. Adquirir o enajenar a cualquier título interés, participaciones acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto. Ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social, tal como queda determinado. Adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria y equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cedulas, bonos, actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar o auxiliar a las actividades que constituye el objeto social. La empresa no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, las cuales corresponde decir al empresario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038838C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamo por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 9 de abril de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2010 con el No. 01395722 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Evangelista Moscoso Sastoque	C.C. No. 000000079324173

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 1 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 02803408 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayerli Lozano Alonso	C.C. No. 000000052768982 T.P. No. 135044-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038838C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Doc. Priv. del 2 de agosto de 2006 de la $dato.var_origen_doc	01070788 del 4 de agosto de 2006 del Libro IX
Acta No. 0000008 del 18 de abril de 2008 de la Empresario	01207234 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
Acta No. 9 del 9 de abril de 2010 de la Representante Legal	01395722 del 1 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 11 del 5 de julio de 2011 de la Accionista Único	01496304 del 15 de julio de 2011 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	2920
Actividad secundaria Código CIIU:	4659
Otras actividades Código CIIU:	4520

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038938C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.471.765.991
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2026 Hora: 16:50:32
Recibo No. AB26740388
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2674038838C91

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141265352176

(415)7707212489984(8020) 000014126535217 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 2 0 4 9 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROCAMILLAS S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 22 A 71 SUR

42. Correo electrónico procamillas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 9 5 0 3 3 7	6 0 1 7 0 1 9 7 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 9 2 0	2 0 0 3 0 5 1 2	4 6 5 9	2 0 0 3 0 5 1 2	4 5 2 0	4 5 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-03 / 12:36:26PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOSCOSO SASTOQUE JUAN EVANGELISTA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-08-2026 12:36:26PM

Documento de Consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141265352176

(415)7707212489984(8020) 000014126535217 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 2 0 4 9 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 3 0 5 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 5 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	1 2 7 2 2 1 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 0 5 0 9	
81. Hasta	2 0 2 3 0 5 0 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO COPIA NO CONTROLADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141265352176

(415)7707212489984(8020) 000014126535217 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 2 0 4 9 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 2 4 1 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSCOSO	SASTOQUE	JUAN	EVANGELISTA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO NO VÁLIDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141265352176

(415)7707212489984(8020) 000014126535217 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 2 0 4 9 7	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 2 4 1 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSCOSO	SASTOQUE	JUAN	EVANGELISTA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 0 5 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALIDEZ COMERCIAL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

NTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	830120497
Ó RAZÓN SOCIAL:			PROCAMILLAS SAS
UNICIPIO.	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
ON.	CRA 7 NO 22A -71 SUR	TELÉFONO:	6950337
RTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
RESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
E PRESENTACIÓN:	UNICO		
N E EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6036037946	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO		2026
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/10/21	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			760247601

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
DIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
	230301-PORVENIR	4	$ 1,443,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1,443,500	$ 0	$ 1,443,500
	25-14 COLPENSIONES	1	$ 352,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 352,000	$ 0	$ 352,000
LES:										$ 1,795,500	$ 0	$ 1,795,500

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
DIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
	EPS008-COMPENSAR	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 168,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 168,000	$ 0	$ 0	$ 168,000
	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 104,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 104,200	$ 0	$ 0	$ 104,200
	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 96,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96,800	$ 0	$ 0	$ 96,800
	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 80,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 80,000	$ 0	$ 0	$ 80,000
LES:													$ 449,000	$ 0	$ 0	$ 449,000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
DIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	5		$ 0	$ 0		$ 0	$ 237,700	$ 237,700	$ 0	$ 0	$ 237,700
LES:									$ 237,700	$ 0	$ 0	$ 237,700

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
DIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
	CCF21-CAFAM	5	$ 449,000	$ 0	$ 449,000
LES:			$ 449,000	$ 0	$ 449,000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																									PENSIÓN							SALUD							ARP														
																									FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
IFICA ÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
26190	MOSCOSO MARTINEZ BRANDON OSMEL	DEPEND		$ 2,602,800	FIJO			SI													14-30				230301-PORVENIR	17	$ 1,474,920	$ 236,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 236,000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	17	$ 1,474,920	$ 59,000	$ 0	$ 59,000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	17	$ 1,474,920	1	$ 0	17	$ 1,474,920	SCCF21-CAFAM	$ 59,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
26190	MOSCOSO MARTINEZ BRANDON OSMEL	DEPEND		$ 2,602,800	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	13	$ 1,127,880	$ 180,500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 180,500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	13	$ 1,127,880	$ 45,200	$ 0	$ 45,200	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	13	$ 1,127,880		$ 27,500	13	$ 1,127,880	SCCF21-CAFAM	$ 45,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
55204	CABALLERO CORTES CRISTIAN FERNANDO	DEPEND		$ 2,000,000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2,000,000	$ 320,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320,000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 2,000,000	$ 80,000	$ 0	$ 80,000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	30	$ 2,000,000	1	$ 48,800	30	$ 2,000,000	SCCF21-CAFAM	$ 80,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
1023	LOPEZ GUERRERO MARTHA LILIANA	DEPEND		$ 2,200,000	FIJO			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2,200,000	$ 352,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 352,000	EPS008-COMPENSAR	30	$ 2,200,000	$ 88,000	$ 0	$ 88,000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	30	$ 2,200,000	1	$ 53,600	30	$ 2,200,000	SCCF21-CAFAM	$ 88,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2095	FORERO AGUILO MELQUISEDEC	DEPEND		$ 2,600,000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2,000,000	$ 320,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320,000	EPS005-COMPENSAR	30	$ 2,000,000	$ 80,000	$ 0	$ 80,000	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	30	$ 2,000,000	1	$ 48,800	30	$ 2,000,000	SCCF21-CAFAM	$ 80,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5706	MOSCOSO MARTINEZ JUAN CARLOS	DEPEND		$ 2,418,460	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 2,418,460	$ 387,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 387,000	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 2,418,460	$ 96,800	$ 0	$ 96,800	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	30	$ 2,418,460	1	$ 59,000	30	$ 2,418,460	SCCF21-CAFAM	$ 96,800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	$ 2.931.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

FICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79324173
RAZÓN SOCIAL:			JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
NICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
	CR 7 20A-71 SUR	TELÉFONO:	6950337
TANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
ESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
PRESENTACIÓN:	ÚNICO		NO

E EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA).

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		6036052414	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES septiembre AÑO	2026
DÍAS DE MORA:		3			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/10/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		762670480

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
GO												
	230201- PROTECCION	1	$ 280,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 700	$ 0	$ 280,200	$ 700	$ 280,900
										$ 280,200	$ 700	$ 280,900

ES:

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
IGO																
	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218,900	$ 0	$ 500	$ 0	$ 218,900	$ 500	$ 0	$ 219,400
													$ 218,900	$ 500	$ 0	$ 219,400

ES:

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																												PENSIÓN								SALUD						ARP						CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
FICA N	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	COM	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EVPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
73	MOSCOSO SASTOQUE JUAN EVANGELIST A	INDEPEND		$ 1,750,905			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 1,750,905	$ 280,200	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280,200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1,750,905	$ 218,900	$ 0	$ 218,900			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 500.300

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

El suscrito PROCAMILLAS S.A.S NIT. 830.120.497-2

Certifica:

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificóel inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41de la Ley 80 de 1993, en el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, que la compañía ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden por todo concepto referente al pago de sus empleados al Sistema de Seguridad Social por el mes de septiembre a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, ycuando ha sido del caso, Aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NUMERO DE PLANILLA APORTES SOI DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026 6036037946

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los (26) días del mes de octubre de 2026, a solicitud de la Administración de la Compañía y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

YANNETH GARCIA ALBARRACIN.
CC.52.532.647
TP. 278473-T

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio – Telefax: 7019701
Cel: 317 698 31 32 - 311 887 40 60 - Bogotá, D.C. - Colombia
www.procamillas.com - E-mail: carrocerías.procamillas@gmail.com - procamillas@gmail.com

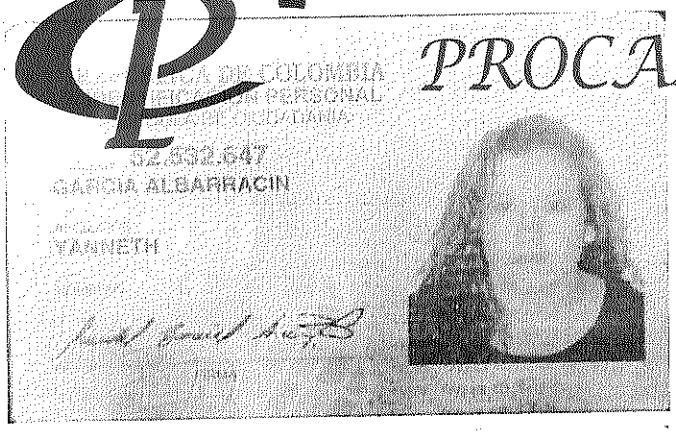
GARCIA ALBARRACIN
YANNETH

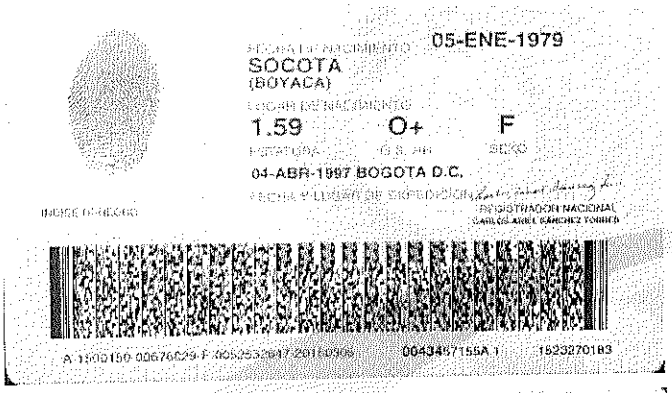
05-ENE-1979
SOCOTA
(BOYACA)
1.59
O+
F
04-ABR-1997 BOGOTA D.C.


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
278473-T
YANNETH
GARCIA ALBARRACIN
C.C. 52532647
RES. INSCRIPCION 259
DEL 04/03/2021
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
300623
315812

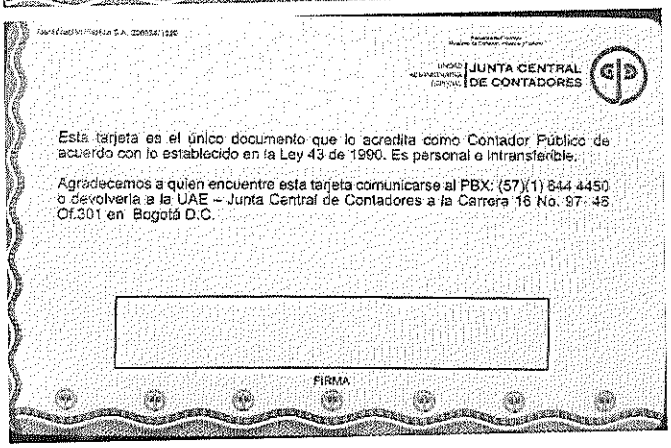
JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 305407754

PIB
14:32:25

Bogotá DC, 26 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79324173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305407953

PIB
14:34:25

Bogotá DC, 26 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROCAMILLAS S A S identificado(a) con NIT número 8301204972:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de octubre de 2026, a las 14:48:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79324173
Código de Verificación	79324173261026144846

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de octubre de 2026, a las 14:50:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301204972
Código de Verificación	830120497226102614500 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/10/2026 02:52:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79324173** y Nombre: **JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150315843** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:55:28 PM horas del 26/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79324173**

Apellidos y Nombres: **MOSCOSO SASTOQUE JUAN EVANGELISTA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:23 horas del 26/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79324173,** Apellidos y Nombres **MOSCOSO SASTOQUE JUAN EVANGELISTA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE CENTRO 1**, con NIT **900145581-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79324173 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/10/2026 03:01 PM

Código Verificación: **2CQ48SDR57**

Válida hasta: **26/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCAMILLAS S.A.S.

NIT. 830.120.497-2

SEÑORES:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

Articulo 8 (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Atentamente:

FIRMA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROCAMILLAS SAS
NIT: 830.120.497-2
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79.324.173
CIUDAD: BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 22ª71SUR
TELÉFONO: 3112162518

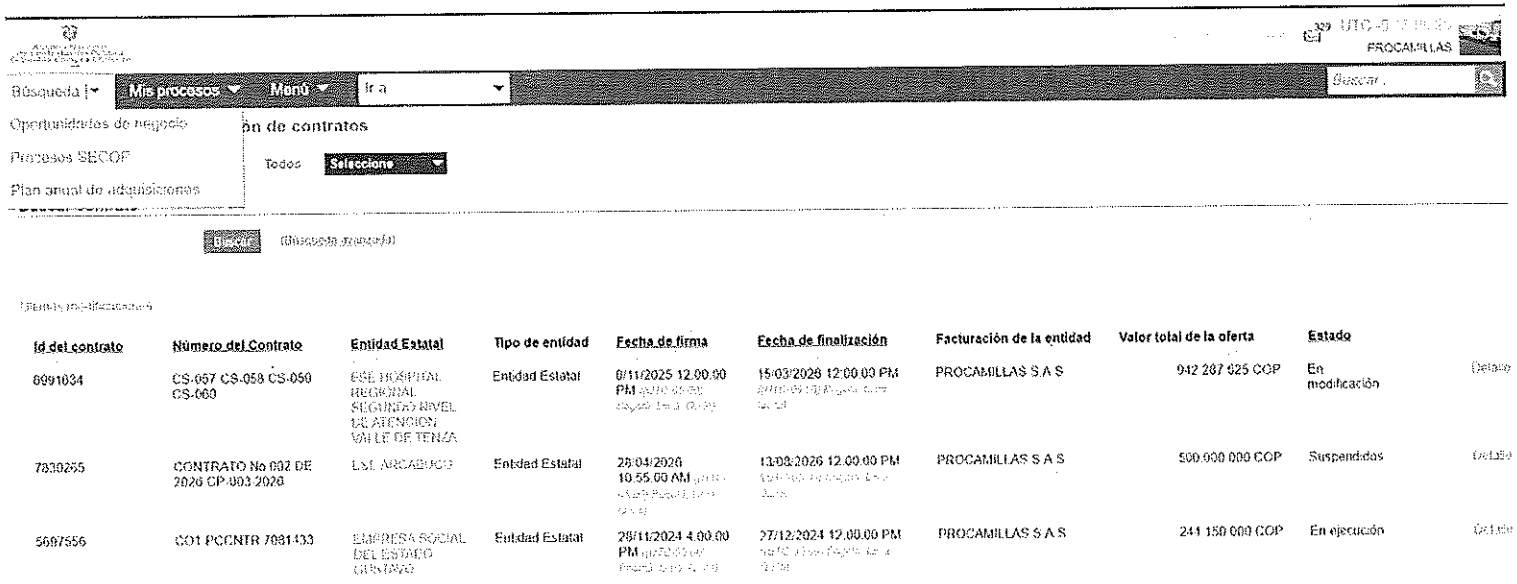

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
6991034	CS-057 CS-058 CS-059 CS-060	ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA	Entidad Estatal	6/11/2025 12:00:00 PM	15/03/2026 12:00:00 PM	PROCAMILLAS S.A.S	942 287 025 COP	En modificación	Detalle
7030255	CONTRATO No 002 DE 2026 CP-003 2026	E.S.E. ARCABUCO	Entidad Estatal	28/04/2026 10:55:00 AM	13/08/2026 12:00:00 PM	PROCAMILLAS S A S	500.000 000 COP	Suspendidos	Detalle
5697556	CO1 PCCNTR 7081433	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARATASO	Entidad Estatal	28/11/2024 4:00:00 PM	27/12/2024 12:00:00 PM	PROCAMILLAS S A S	241 150 000 COP	En ejecución	Detalle

PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.324.173 de Bogotá D.C en mi condición de representante legal de la empresa PROCAMILLAS SAS con NIT: 830.120.497-2, quien en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **LA ESE CENTRO 1**, realiza la INVITACION para **ADQUISICION DE VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) DEBIDAMENTE DOTADO, PARA UAS PIENDAMO DE LA ESE CENTRO 1 CONFORME A LA RESOLUCION 3100 DE 2019 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de LA ESE CENTRO 1; y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMUIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la republica de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de ESE CENTRO 1, ni a cualquier otro funcionario publico que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y no ofrecer pagos o halagos a los contratistas de la ESE CENTRO 1.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o

como efecto la distribución de la adjudicación de contrato entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado, en el considerado primero del presente acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO** El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de BOGOTÁ D.C en el mes de OCTUBRE de 2026.

Atentamente,

JUAN EVANGELIST AMOSCOSO SASTOQUE
REPRESENTANTE LEGAL
Procamillas SAS
CEL. 3118874060-3176983132

PROCAMILLAS S.A.S.
NIT. 830.120.497-2

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores:
ESE CENTRO 1
Ciudad.

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por LA E.S.E. CENTRO 1, de lo siguiente:

1) LA E.S.E. CENTRO 1 actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por LA E.S.E. CENTRO 1, para la atención al público en las dependencias de la ESE Centro 1 .

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE

Firma:

Identificación: C.C. 79.324.173
Fecha: octubre 28 del 2026

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE identificado(a) con CC 79324173 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 021433339 desde el 04 de octubre de 2018, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de febrero de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

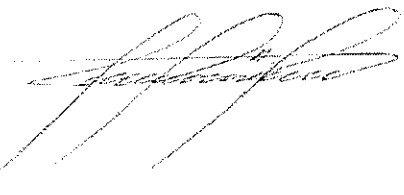

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101294411	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	10	2026	28	10	2026	00:00	15	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PROCAMILLAS S A S	NIT: 830.120.497-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 20 A - 71 SUR	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5663146

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO I	NIT: 900.145.581-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 4 NRO. 5 - 78	PIENDAMO, CAUCA	8250276

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA EN DESARROLLO DE INVITACION DE PRESENTACION DE PROPUESTA - 651-, PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA PARA USO ADMINISTRATIVO Y APOYO MISIONAL EQUIPOS EXTRAMURALES A LAS -ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA ESE - UNIDAD DE ATNCION MORALES.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015 LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	28/10/2026	15/02/2027	$20,500,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/11/2026

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,500.00	$ *******8,000.00	$ *******5,415.00	$ **********33,915.00	$ ********20,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
INSURANCE BROKER SOLUTIONS LTDA	143751	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101294411

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101294411	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	10	2026	28	10	2026	00:00	15	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PROCAMILLAS S A S	NIT: 830.120.497-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 7 NRO. 20 A - 71 SUR	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5663148

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO I	NIT: 900.145.581-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 4 NRO. 5 - 78	PIENDAMO, CAUCA	8250276

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:
www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com
Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO
VISA
Coopidrogas
Banco de Bogotá

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,500.00	$ *******8,000.00	$ *******5,415.00	$ **********33,915.00	$ *******20,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
INSURANCE BROKER SOLUTIONS LTDA	143751	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100063308281 4(3900)000000033915(96)20271028

REFERENCIA PAGO: 1100063308281-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

75

PROCAMILLAS S.A.S

NIT: 830.120.497-2

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2026

Señores:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1

CERTIFICACIÓN

PROCAMILLAS S.A.S, hace constar que tanto matrícula, soat, e impuestos derivados a cualquier propuesta economica enviada a la ESE CENTRO 1 están contemplados en la propuesta enviada, esto incluye pólizas de seriedad y traslados hasta sus instalaciones.

La presente se expide, a los (30) días del mes de octubre de 2026.

JUAN E. MOSCOSO

GERENTE GENERAL

CEL. 311 8874060 - 317 6983132

Carrera 7 No. 22 A-71 Sur – Barrio 20 de Julio BOGOTA D.C.
Wsp: 3138523938
e-mail: procamillas@gmail.com – www.procamillas.com